

PARADIGMA COMPARATIVO ACTUAL EN LOS REQUISITOS LINGÜÍSTICOS DE GUIAJE TURÍSTICO ACREDITADO EN ESPAÑA

Matilde Farré Perales* y Eduard Tapia Yepes**

Resumen: España recibe un gran número de turistas y el guía turístico habilitado es una de las figuras más habituales que los recibe como “cultural broker”. En este encuentro, el inglés suele usarse como *lingua franca*. Sin embargo, dirigirse al turista en su propia lengua materna conecta directamente con aspectos identitarios y afectivos, por lo que el guiaje se convierte en este caso en una experiencia más satisfactoria para el visitante. El guiaje turístico en España es competencia de las comunidades autónomas y cada una cuenta con su propia normativa. En este artículo se analiza el peso de las segundas lenguas extranjeras en los estudios turísticos, universitarios y de formación profesional, que conducen en España a la profesión de guía turístico; así como los requisitos de habilitación para guías turísticos en las diferentes comunidades autónomas. Merece especial atención aquí la regulación poco unitaria de la segunda lengua extranjera. A raíz de este análisis, se comprueba que el nivel de especificidad en la regulación lingüística para la habilitación del guía turístico tiende a ser directamente proporcional al número anual de visitantes de cada comunidad autónoma.

Palabras clave: guía turístico, bróker cultural, segunda lengua extranjera, estudios de Turismo, habilitación de guías turísticos, regulación autonómica.

Abstract: Spain receives a large number of tourists and the licensed tour guide is one of the most common figures who receive them as a “cultural broker”. In this encounter, English is often used as a *lingua franca*. However, addressing the tourist in their own mother tongue connects directly with identity and affective aspects, so that the tour guide in this case becomes a more pleasant experience for the visitor. Tourist guidance in Spain is a transferred competence to the autonomous communities and each one has its own regulations. This article analyzes the weight of second foreign languages in Tourism higher education and professional training, which lead to the profession of tourist guide in Spain; as well as the qualification requirements for tourist guides in the different autonomous communities. The inconsistent regulation of the second foreign language deserves special attention here. As a result of this analysis, it is verified that the level of specificity in the linguistic regulation for the qualification of the tourist guide tends to be directly proportional to the annual number of visitors of each Autonomous Community.

Key words: tourist guide, cultural broker, second foreign language, Tourism education, tourist guide licensing, regional regulation.

1. INTRODUCCIÓN

Según datos publicados en 2023 por el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2022 visitaron España un total de 71,6 millones de turistas internacionales, un 86 % más respecto del año 2019. Los principa-

les mercados emisores fueron Reino Unido (15,1 millones de turistas), Francia (10,1 millones) y Alemania (9,8 millones).

El gasto medio que los turistas internacionales efectuaron en España durante 2022 superó en un 10,5 % los datos de tres años

* Doctora en Historia y miembro del grupo de investigación ‘Segundas Lenguas, Turismo y Empleabilidad’ de la Escola Universitària Euroaula (adscrita a la Universitat de Girona), C/ Aragó, 208-210, 08011, Barcelona / 93 451 03 06, matilde.farre@euroaula.com. ORCID: 0009-0004-6041-0826.

** Doctor en Filología Alemana y miembro del grupo de investigación ‘Segundas Lenguas, Turismo y Empleabilidad’ de la Escola Universitària Euroaula (adscrita a la Universitat de Girona), C/ Aragó, 208-210, 08011, Barcelona / 93 451 03 06, eduard.tapia@euroaula.com. ORCID: 0009-0001-7759-3882.

atrás. El gasto turístico total alcanzó los 87061 millones de euros. El país que más gastó fue Reino Unido, con 17145 millones de euros, un 259,2 % más que en 2021. Le siguieron Alemania, con 11513 millones y un aumento del 90,8 %, y Francia, con 8149 millones, un 83,5 % más.

Las Comunidades Autónomas (CC. AA.) más beneficiadas por el desembolso de estos visitantes fueron Canarias (17452 millones de euros), Catalunya (16461 millones) y Baleares (15220 millones).

Catalunya es la comunidad que más visitantes extranjeros acogió en 2022, el 20,7 % del total de España, es decir, 14803187 turistas. En segundo y tercer lugar se situaron Baleares, con el 18,5 % (13203537) y Canarias, 17,2 % (12329171). A cierta distancia se sitúan Andalucía (10011512), Comunidad Valenciana (8606914) y la Comunidad de Madrid (6038588 millones).

Según datos del Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT) publicados en febrero de 2023, los turistas que más visitaron esta comunidad fueron los franceses, con más de 3 millones de turistas (3414200), seguidos de los británicos (1447100) y los alemanes (1213500). A cierta distancia se encuentran los estadounidenses (1153900) y los italianos (1036800).

Por su parte, el Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT), también con datos publicados en la misma fecha, destaca que los alemanes, con más de 4 millones de turistas (4300177), son la nacionalidad que más visita las islas, seguida de los británicos (3369803). Ninguna otra nacionalidad

supera el millón de visitas, aunque destacan los franceses con 882079 turistas, los italianos con 736369 y los neerlandeses con 635413.

El Instituto Canario de Estadística (ISTAC) publicó en 2022 que el Reino Unido fue el país de procedencia de la mayoría de los turistas (4955446), seguido por Alemania con más de 2 millones de turistas (2274763). A bastante distancia encontramos Francia (775139 turistas), seguida de Países Bajos e Italia (656285 y 603763 turistas, respectivamente).

Una de las figuras que recibe al visitante durante su estancia es el guía turístico. En el proceso de la interacción, el guía tiende a usar la lengua inglesa, que se erige, como en muchas otras disciplinas, como *lingua franca* (1). Sin embargo, las cifras por origen presentadas arriba hacen plantearse la cuestión del rol de la segunda lengua en el guiage turístico. En el apartado dos del presente trabajo se detalla una diacronía de los estudios turísticos en España, donde encontramos titulaciones tanto universitarias como de formación profesional, que conducen a la habilitación del guía turístico y se dedica especial atención a la carga lectiva que representan el alemán y el francés como segundas lenguas después del inglés. La importancia del conocimiento de segundas lenguas por parte del guía turístico es crucial cuando se observan los efectos positivos en el visitante al haber recibido un guiage en su lengua materna. Un aspecto que se demuestra a través de la conexión directa entre la lengua materna y los factores identitarios/emotivos, de lo que se habla en el apartado tres. Ello conduce a observar qué regula-

ciones lingüísticas existen en cada una de las CC. AA., que cuentan con competencias transferidas en aspectos turísticos. Se plantea finalmente la pregunta sobre si las CC. AA. con mayor número de visitantes y mayor tipología de procedencia presentan una regulación lingüística más exigente, dicho de otra manera, si en dichas comunidades es donde las segundas lenguas quedan más blindadas. El funcionamiento de la habilitación de los guías turísticos, así como la comparativa de los decretos autonómicos se presentan respectivamente en el apartado cuatro y en la Tabla 1 del anexo.

2. LOS ESTUDIOS DE TURISMO EN ESPAÑA

En los años sesenta (Decreto de 7 de septiembre de 1963) empezaron a reconocerse de manera oficial los estudios de turismo en España. Hasta entonces sólo existía el Centro Español de Nuevas Profesiones (CENP) en Madrid, una escuela que desde 1957 impartía estudios de turismo.

Los estudios de Técnico de Empresas Turísticas (TET) tenían una duración de tres años académicos en los cuales los dos primeros se referían a materias comunes y únicamente el tercero era calificado como de especialidad (ANECA, 2004). Pero con el desarrollo turístico de nuestro país, cada vez se hacía más patente la necesidad de un marco de estudios de un turismo más innovador, profesional y especializado. Así, en 1980 se aprobó el Real Decreto 865/80 de 14 de abril que daba origen a la titulación de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas (TEAT). La carga docente mínima de

esta nueva titulación se fijó en cincuenta y cuatro créditos por curso (frente a los setenta y dos del TET). Para obtener el título debían aprobarse tres cursos académicos y superarse unos exámenes finales elaborados por la Escuela Oficial de Turismo de Madrid. En ambas titulaciones se estudiaban lenguas extranjeras. Incluso uno de los módulos de examen que había que aprobar para obtener la titulación oficial era el lingüístico.

Gracias a la transferencia de competencias turísticas, cada una de las CC. AA. empieza a integrarse dentro del sistema educativo turístico y aparecen diferentes escuelas oficiales de Turismo. Éstas empiezan a consolidarse a través de la proliferación y adscripción de diversos centros de enseñanza privados que actúan como sus “representantes”. El título se seguiría otorgando, sin embargo, por el mismo centro oficial. En 1996, surgen los nuevos estudios de diplomatura de Turismo mediante el Real Decreto 259/1996 de 16 de febrero y los estudios denominados Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas (DEAT) a través del Real Decreto 1795/1999 de 26 de noviembre. Todos estos estudios, al igual que el mencionado TEAT, coexistieron hasta la llegada del grado en Turismo.

El diplomado en Turismo debía realizar ciento ochenta créditos en tres años y las lenguas extranjeras, que siempre habían formado parte del plan de estudios, pasaron a tener nueve créditos en total. Como indica ANECA (2004, p. 51), se trataba de dar mayor importancia a los perfiles de gestor empresarial y de planificador turístico, con lo que se relega a las profesiones de guía e informador turístico para el desarrollo de

los módulos profesionales. El guía turístico pierde relevancia y sólo algunas universidades contemplan este perfil desde el aspecto de información, promoción y gestión pública. Además, los nuevos estudios de turismo reducirían la enseñanza de lenguas extranjeras (tres créditos por cada lengua).

En 2010 la nueva organización de las enseñanzas universitarias, incluido turismo, debe adherirse al llamado Proceso de Bolonia. El objetivo de dicho proceso no es otro que crear un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que facilite la movilidad de los estudiantes y de los titulados universitarios. Se crea entonces el grado en Turismo, de cuatro años de duración y con doscientos cuarenta créditos ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System). A partir de aquí, las diferentes universidades y sus escuelas de turismo adscritas de las diferentes CC. AA., empiezan también a ofrecer, además del propio grado en Turismo, programas complementarios y másteres especializados. Pero existe competencia entre los diferentes centros de una misma provincia y proporcionar una oferta de complementos educativos es una forma de diferenciarse, así que muchas escuelas ofrecen clases de terceras lenguas o prevén más horas en la formación de segundas lenguas como complemento y ayuda para adquirir el nivel necesario (López et al., 2019, p. 144).

Así pues, el desarrollo de los estudios de turismo ha especializado a los estudiantes en sectores concretos con un refuerzo de la oferta de enseñanzas posgraduado. Sin embargo, las lenguas extranjeras se han visto relegadas debido a una disminución de créditos que hace que los estudiantes aprecien

especialmente las horas de lenguas impartidas por los diferentes centros. Lo mismo ha sucedido con los estudios turísticos vinculados a la profesión de guía en los estudios universitarios. Por ese motivo se hace necesario hablar de los estudios profesionales de turismo: formación profesional y ciclos formativos.

Este tipo de formación (especializada también en el sector del guiaje turístico) ha sido activamente fomentada desde las diferentes CC. AA. y el Estado español. Con ello, se ha convertido en uno de los posibles requisitos de estudios para obtener la habilitación de guía acreditado. Se habla aquí de los títulos de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística (TSGIA), Técnico Superior en Información y Comercialización Turística (TSICT) y Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos (TSAVGE).

La diferencia entre los estudios profesionales y los universitarios radica en diferentes aspectos. En primer lugar, la duración. Un grado universitario de Turismo implica cuatro años de estudios, mientras que los estudios técnicos sólo dos (mil cuatrocientas horas en el caso de estudiar para TSICT (2) o dos mil horas en los estudios de TSGIA (3) y TSAVGE (4)). Los graduados en Turismo realizan en total doscientos cuarenta créditos (5) (cerca de seis mil horas). En segundo lugar, la propia materia de estudio. Los estudios técnicos son mucho más específicos que los universitarios y están divididos en módulos profesionales. El grado de Turismo tiene un abanico más amplio de asignaturas que cubren un mayor campo de estudio (6). En común presentan el esquema de aprendi-

zaje de lenguas: inglés y una segunda lengua (francés o alemán). Esta transversalidad confiere importancia al factor idiomático a pesar de la diferencia en el número de horas de clase que ofrecen los dos modelos de estudios. En las titulaciones de TSGIA y TSAVGE, los créditos de inglés y de segunda lengua son siete, mientras que en los estudios de TSICT se trata de noventa horas por cada lengua. En el grado en Turismo también existen diferencias (7). Hay universidades que otorgan a las lenguas mayor importancia que otras, por lo que el baremo oscila entre los nueve y dieciocho créditos durante toda la carrera.

3. LA IMPORTANCIA DE LA LENGUA MATERNA EN EL GUIAJE TURÍSTICO

El guía turístico, entendido como *cultural broker* o puente entre dos trasfondos culturales (muy) diferentes (Smith, 2001), ejerce una función importante como mediador en una situación donde el turista es el invitado y el propio guía es el anfitrión. Cabe decir aquí que, si no procede del marco receptor, el guía puede llegar a constituir por sí mismo una tercera entidad y adquirir una cierta distancia o perspectiva en dicha ecuación. En referencia al aspecto de acomodamiento lingüístico al turista por parte de los guías, Cohen y Cooper proponen la expresión *language brokers* (1986, p. 556). Ésta pretende diferenciar las funciones de un intérprete de las de un guía turístico, cuyo valor añadido son sus habilidades lingüísticas en combinación con el rol de mediador social o fuente de información interesante para el turista. Con ello, el rol

adaptativo por parte del guía turístico a la hora de ejecutar el guiaje o *performance*, cobra aquí protagonismo. Ravetto habla en estos contextos incluso de *Edutainment*: el potencial informativo y de entretenimiento se convierten en “inherentes” a la tipología textual de la comunicación turística (2018, p. 225) debido a las necesidades del turista. En cualquier caso, en esta función de mediador del guía el nivel de satisfacción del turista es determinante. Al fin y al cabo, el volumen de recepción de turistas es directamente proporcional al éxito comercial y, por ende, al económico del sector turístico de un país o una región. No es de extrañar que la experiencia positiva del viajero durante su visita, así como su satisfacción, sean objetivos prioritarios del sector turístico. Entre otros muchos factores protagonistas en la experiencia del turista, dicha satisfacción se canalizará indudablemente a través del guía turístico, quien además de ejercer de fuente de información sobre el marco cultural de acogida, también puede ejercer de puente para superar un *shock* cultural en los casos de diferencias considerables entre el marco de acogida anfitrión y el trasfondo sociocultural de procedencia del visitante (Hall-Lew y Lew 2014, p. 343).

Como *cultural broker* o *language broker*, el guía turístico debe comunicarse con el turista. En este proceso, los actos de habla del guía presentan carga intencional que consigue un efecto, buscado o no, en el turista (Searle, 1969). Así pues, el guía como emisor puede, por ejemplo, querer explicar al turista como receptor el mundo tal como es (“X se construyó en 1888”), que el turista lleve a cabo una acción determinada (“siganme, por favor”), comprometerse a

sí mismo a realizar una acción (“más tarde les daré más detalles sobre X”) o expresar un estado de ánimo (“la biografía de X me parece enternecedora”). Incluso sin pretenderlo, el guía puede llevar a cabo un acto de habla sin carga emotiva aparente (p. e. descripción de un dato objetivable sobre el monumento que está presentando) y ello puede, sin embargo, generar en el turista un efecto impredecible de miedo, alegría, calma o excitación. Aquí juegan un papel importante el carácter, las creencias a todos los niveles, las expectativas o la propia biografía del turista como receptor de esa información. La carga emotiva en la reacción del depositario de una información no es 100 % controlable ni previsible. Si además entendemos la lengua como elemento canalizador de la cultura (Gustafsson et al., 2013), la propia transferencia de una lengua a otra en la misma *performance* de un guiaje turístico quedará teñida de concepciones culturales, perspectivas e incluso creencias que ya de por sí generaran una reacción afectiva o emotiva en una dirección u otra en el turista. Trabajos como Brett y Pinna (2013) o Pinna (2018) demuestran que el uso de las palabras en relación al campo semántico en el que aparecen, tiene un efecto directo en el nivel de afectividad generado en el receptor. Con todo ello y en la línea de lo que afirman Thurlow y Jaworski, la lengua y el rol del guía como responsable de la *performance* y a la vez vehículo o representación corpórea de la cultura de acogida, quedan claramente situados en el centro absoluto de la experiencia turística (2011, p. 289).

Esta relación entre lengua y afectividad conduce a observar cuál es la reacción afectiva del receptor (turista) ante la mera elec-

ción de una lengua u otra por parte de un guía. El aprendizaje de la lengua materna está fuertemente ligado al proceso de construcción de la propia identidad y a las experiencias afectivas en la edad de más plasticidad del cerebro en edades hasta los cinco o seis años de vida. Ello se contrapone a la adquisición de lenguas extranjeras en estadios posteriores, cuando la conciencia del propio proceso cognitivo en sí gana protagonismo. El nivel de identificación del hablante con una lengua extranjera disminuye y, según Hois (1990), es necesaria en la enseñanza de lenguas extranjeras una motivación extra integradora que, además de los meros conocimientos gramaticales, aporte el trasfondo cultural (geográfico, económico, social...) indispensable para conseguir la identificación del hablante con la lengua extranjera: sólo así la adquisición lingüística dejará de ser “superficial”, puntualiza Hois. Así pues, el turista tendrá una buena experiencia en la medida en la que el guía conecte con la lengua de sus primeras experiencias y actúe de puente entre el marco anfitrión y el trasfondo cultural del visitante use su mismo código lingüístico (Tse et al., 1988). En otros términos, con el uso de la lengua materna del turista, la experiencia se convierte en más personal y cercana. Ello hace que los conocimientos de una segunda lengua extranjera, además del inglés con el estatus de *lingua franca*, en un mundo cada vez más globalizado cuya hegemonía en el sector turístico está más que demostrada (Lew 2014, p. 30), sean, no sólo bienvenidos, sino necesarios en la interacción entre el guía y los visitantes.

Uno de las segundas lenguas en los programas del grado de Turismo en España es

el francés (cf. apartado dos). Esta lengua cuenta con trescientos veintiún millones de hablantes si observamos los francófonos a escala mundial según el Informe de la Organización Internacional de la Francofonía de 2018. El alemán consta también como segunda lengua en el Grado de Turismo (cf. apartado dos). Según el Goethe Institut, la institución pública de fomento de la lengua y la cultura alemanas con mayor proyección a nivel mundial, el alemán contaba en 2020 con unos cien millones de hablantes en todo el mundo, de estos 15,4 millones lo hablaban como lengua extranjera. Según datos de la Comisión Europea, el alemán es la lengua materna más hablada en Europa (**16 %** de la población). Además, el **11 %** lo habla como lengua extranjera. En el caso del francés, un **12 %** lo habla como lengua materna y otro **12 %** como lengua extranjera. Así pues, solo estas dos lenguas juntas sirven para dirigirse a más de la mitad de la población europea, visitantes en potencia de cualquier Comunidad Autónoma (C. A.) española. De hecho y según lo expuesto en el **apartado uno** del presente trabajo, los visitantes alemanes y franceses representan juntos en Catalunya un **28,4 %** del total de visitas extranjeras; en Baleares, un **37,1 %**, y en Canarias, un **25,2 %**. Se trata de las tres CC. AA. con más visitantes en 2022. Todo ello refuerza el papel relevante de las segundas lenguas en la formación de futuros guías.

4. LOS GUÍAS TURÍSTICOS Y SU HABILITACIÓN

Un guía turístico no sólo debe ser un profesional que hable lenguas extranjeras, también debe ser una persona formada y

preparada ya que su actividad requiere de método y adaptación. La manera de comunicar puede y debe variar según los perfiles de usuarios o servicios. Además, un guía debe tener habilidades sociales que no sólo le sirvan para comunicar, sino también para dirigir y liderar grupos.

Indiscutiblemente, esta figura profesional abarca varias vertientes y facetas, ya que no existen sólo los guías locales encargados de mostrar los recursos turísticos de una determinada ciudad, sino también los guías de ruta (que no necesitan acreditación administrativa), y otras variantes de carácter más secundario como el guía transferista o el receptivo. Por otra parte, tampoco debemos olvidar que, fuera del ámbito cultural, también existe la figura del guía, pero estos tienen un carácter más específico y, por lo tanto, requieren de unas habilidades concretas, como es el caso del guía de recursos naturales (guía de montaña o de nieve, por ejemplo). El tipo de guía estudiado aquí es el guía local, que necesita acreditación para ejercer su profesión, es decir, el guía oficial habilitado.

A partir de su entrada en la Comunidad Europea en 1986, España y las diferentes CC. AA. (con competencias transferidas desde 1979) han ido adaptándose a las obligaciones en relación con la libre prestación de servicios por parte de las personas que ejercen la actividad de guía turístico y la capacitación profesional exigible (Picazo, 2011, p. 78). Los principios reguladores del acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dentro de la Unión Europea quedan recogidos en la directiva Bolkestein del Parlamento Europeo y del Consejo de

la Unión Europea (Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre de 2006). Ello supone una liberalización del sector (López et al., 2019, p. 146). Poco a poco, las CC. AA. españolas deberán adaptarse a las exigencias europeas, aunque ello suceda a diferentes ritmos.

Sin embargo, desde 2022 existe una regularización estatal importante. Se trata del Real Decreto 149/2022, de 22 de febrero, donde se actualizan determinadas cualificaciones profesionales, entre las que se encuentran algunas profesiones de la rama turística, como la de guía. Este real decreto actualiza la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. El cambio fundamental radica en la sustitución del término (8) “Guía de turistas y visitantes” (9) por el de “Guía de turismo” (10). Asimismo, en el anexo 1 se determina la competencia general de la actual cualificación profesional de guía de turismo: “Divulgar el patrimonio, Bienes de Interés Cultural y natural y otros recursos turísticos inmateriales del ámbito específico del entorno urbano a turistas, de manera atractiva, responsable y sostenible interactuando con ellos y despertando su interés, así como prestarles servicios de acompañamiento y asistencia, utilizando, en caso necesario, la lengua inglesa y/u otra lengua extranjera, de modo que se sientan atendidos en todo momento, se satisfagan sus expectativas de información y de disfrute lúdico y se cumplan los objetivos del prestatario del servicio” (11).

Además de señalar las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes (12) de esta profesión, el real decreto de 2022 describe

también los módulos formativos así como las unidades de competencia y las realizaciones profesionales y criterios de realización de cada una de ellas. La unidad de competencia cinco concierne a las competencias para comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario independiente (B1) (13) en el ámbito profesional; y la unidad de competencia seis compete con las capacidades de comunicarse en una segunda lengua extranjera distinta del inglés con un nivel de usuario básico (A2) en el ámbito profesional.

La profesión de guía cuenta con una regularización estatal, autonómica y europea que plantea una serie de requisitos para poder ejercerla y obtener una acreditación, pero estos pueden ser diferentes en cada C. A., aunque la cualificación profesional es la misma en todo el país. Si bien hay un cierto consenso respecto a las tipologías de estudios que conducen a la habilitación, en el ámbito lingüístico existe una mayor discrepancia. La mayor diferencia radica en el hecho de que algunas CC. AA. consideran que una única lengua extranjera es suficiente, mientras que otras optan por requerir una segunda lengua.

Las lenguas extranjeras han sido siempre un punto de controversia entre las instituciones y los guías, ya que debemos tener en cuenta que existe una fuerte competencia lingüística con no nacionales que quieren ejercer de guías y a los que les resulta más fácil convalidar sus competencias lingüísticas y obtener un certificado de profesionalidad que les otorgue la capacidad de ser guía habilitado. No estamos hablando aquí de intrusismo, pero sí es cierto que la pro-

fesión de guía debe competir en el mercado a través del conocimiento cultural e idiomático, la profesionalidad y la singularidad. Una manera de hacerlo es mediante el conocimiento de lenguas que permitan al turista extranjero visitar los recursos turísticos en su lengua materna (cf. apartado tres).

Como se observa en el apartado uno, Catalunya es la C. A. más visitada por turistas extranjeros, seguida de Baleares, Canarias y, a cierta distancia, de Andalucía. En todas ellas, además de los turistas británicos, destacan franceses, alemanes, italianos e incluso neerlandeses. Muchos entienden y hablan el inglés, pero se desprende del apartado tres que recibir la visita en la lengua materna conecta directamente con el factor afectivo, por lo que la experiencia es más positiva. Por ello, se presenta un análisis de la situación actual de las diferentes legislaciones autonómicas respecto a la actividad de guía turístico. Se hace hincapié especialmente en las cuatro CC. AA. más turísticas, ya que son las que tienen mayor diversidad de visitantes por procedencia. Aquí es interesante observar la tipología de requisitos para habilitarse respecto a la segunda lengua extranjera. Todo ello queda recogido en la Tabla 1 del anexo: una comparativa de directivas autonómicas actuales y requisitos formativos y lingüísticos necesarios en cada una de las CC. AA. (14) para conseguir la habilitación como guía oficial.

5. CONCLUSIONES

Según lo observado en la Tabla 1 del anexo, en algunas CC. AA. se consigue la habilitación directamente mediante la acre-

ditación de las competencias culturales y lingüísticas. En otras sólo existe la posibilidad de hacerlo mediante diferentes exámenes, idiomáticos y culturales, aunque siempre existe la posibilidad de acreditar la competencia lingüística mediante certificado oficial. Hablamos de habilitación directa en Andalucía y Catalunya, dos de las comunidades con más visitantes internacionales (cf. apartado uno). Por otra parte, hay otras CC. AA. en las que la habilitación presenta una doble vía: directa o mediante examen cultural y lingüístico. Ello está sujeto a la tipología de estudio que se tenga. Es el caso de Aragón, Baleares, Canarias, Galicia y Murcia. Por último sólo existe la figura del guía habilitado mediante examen en Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha y Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura y Comunidad de Madrid (15).

En referencia al aspecto lingüístico, Andalucía, Baleares y Catalunya, tres de las cuatro CC. AA. con más visitantes extranjeros, contemplan la obligatoriedad de una segunda lengua. Se propone un nivel mínimo C1 en la primera lengua extranjera y un nivel mínimo B2 en la segunda lengua extranjera en los casos de Andalucía y Catalunya. Baleares propone un nivel mínimo B2 tanto en la primera como en la segunda lengua extranjera. En cualquier caso, estas tres CC. AA. ponen de relieve, a través de su legislación, la necesidad de que el guía turístico opere en otra lengua extranjera además del inglés. Con ello aumenta la probabilidad de que un mayor número de visitantes acabe recibiendo el guiaje en su lengua materna. La experiencia será en estos casos más satisfactoria puesto que la lengua materna, la lengua de la identidad individual en la que uno

piensa y con la que uno empezó a percibir el mundo a través de las primeras experiencias, conecta con la afectividad del hablante (cf. apartado tres). Canarias constituye una excepción: la habilitación aquí sólo prevé una única lengua extranjera con un nivel mínimo B2. Aunque esta C. A. es una de las cuatro más visitadas en España, carece que requisitos lingüísticos más específicos. Esto llama la atención si se observan las cifras totales de visitantes extranjeros, aunque puede quedar explicado por la circunstancia de que la primera nacionalidad visitante de Canarias es la británica (cf. apartado uno), dos millones y medio en el año 2022 por encima de la segunda, la alemana.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). (2004). *Libro Blanco Título de Grado en Turismo*. http://www.aneca.es/var/media/359791/libroblanco_turismo_03.pdf.
- Brett, D., Pinna, A. (2013). The Distribution of Affective Words in a Corpus of Newspaper Articles. *Procedia – Social and Behavioural Sciences*, 95, 621-629.
- Cohen, E., Cooper, R. L. (1986). Language and Tourism. *Annals of Tourism Research*, 13, 533-563.
- Gustafsson, K., Norström, E., Fioretos, I. (2013). The interpreter: a cultural broker?. En: C. Schäffner, K. Kredens, Y. Fowler (Eds.), *Interpreting in a changing landscape: Selected papers from Critical Link 6* (pp. 187-202). Editorial John Benjamins Publishing Company.
- Hall-Lew, L., Lew, A. A. (2014). Speaking Heritage: Language, Identity and Tourism. En: A. A. Lew, C. M. Hall, A. M. Williams (Eds.), *The Wiley Blackwell Companion to Tourism* (pp. 336-348). Editorial Wiley Blackwell.
- Hois, E. M. (1990). *Die Identitätsproblematik im Fremdsprachenunterricht*. [Conferencia en la Universität Leipzig de enero de 1990.] https://www.researchgate.net/publication/320685389_DIE_IDENTITATSPROBLEMATIK_IM_FREMDSPRACHENUNTERRICHT/.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Boletín Oficial del Estado (BOE), nº 147, de 20 de junio de 2002 [Disposición derogada con efectos del 21 de abril de 2022. Ref. BOE -A-2022-5139]. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2002/06/19/5/con>.
- López, P., Panadés, M., Tapia, E., Farré, M. (2019). La influencia de las segundas lenguas extranjeras en el guiaje de rutas turísticas culturales. *Journal of Tourism and Heritage Research*, 2(4), 140-168. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7429710>.
- Melgosa, F. J. (2004). Régimen jurídico-administrativo de los guías de turismo. En: *VI Congreso Universidad y Empresa: Turismo cultural y urbano*. Tirant lo Blanch.
- Picazo, C. (2011). *Procesos de guía y asistencia turística*. Síntesis.
- Pinna, A. (2018). Affect in the Language of Travel Journalism. En: T. Baumann (Ed.), *Reiseführer – Sprach- und Kulturmittlung im Tourismus. Le guide turistiche – mediazione linguistica e culturale in ambito turistico* (pp. 151-182). Peter Lang.
- Ravetto, M. (2018). Generi della comunicazione turistica tra educazione e intrattenimento. *Sociolinguistica. Internationales Jahrbuch für europäische Soziolinguistik / International Yearbook of European Sociolinguistics / Annuaire International de la Sociolinguistique Européenne*, 32(1), 225-236.
- Real Decreto 2217/1993, de 17 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico superior en Información y Comercialización Turísticas y

las correspondientes enseñanzas mínimas. BOE, nº 44, de 21 de febrero de 1994, pp. 5572-5592. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1993/12/17/2217>.

Real Decreto 1254/2009, de 24 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos y se fijan sus enseñanzas mínimas. BOE, nº 215, de 5 de septiembre de 2009, pp. 75716-75777. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2009/07/24/1254>.

Real Decreto 1255/2009, de 24 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas y se fijan sus enseñanzas mínimas. BOE, nº 215, de 5 de septiembre de 2009, pp. 75778-75842. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2009/07/24/1255>.

Searle, J. R. (1969). *Speech acts. An essay in the philosophy of language*. Cambridge.

Smith, V. L. (2001). The culture brokers. En: *Hosts and Guests Revisited: Tourism Issues of the 21st Century*, pp. 275-282. Editorial Cognizant.

Thurlow, C., Jaworski, A. (2011). Tourism discourse: Languages and banal globalization. *Applied Linguistics Review*, 2, 285-312.

NOTAS

(1) Entendida como la lengua vehicular más habitual.

(2) BOE, núm. 44, de 21 de febrero de 1994, páginas 5572 a 5592.

(3) BOE, núm. 215, de 5 de septiembre de 2009, páginas 75778 a 75842.

(4) BOE, núm. 215, de 5 de septiembre de 2009, páginas 75716 a 75777.

(5) Cada crédito universitario equivale a 25 horas de trabajo del alumno.

(6) Debido a la competencia entre universidades, algunas ofrecen dobles titulaciones. Otras implantan nuevos itinerarios para lograr una mayor especialización.

(7) Los planes de estudios de las diferentes CC. AA. sólo tienen en común el número de créditos (240), la tipología de asignaturas (básicas, obligatorias, optativas, prácticas en empresas y Trabajo de Fin de Grado) y la duración (4 años).

(8) Artículo 1 punto 4º: Familia Profesional Hostelería y Turismo y Artículo 2 del Real Decreto 149/2022, de 22 de febrero.

(9) Nivel 3. HOT335_3, establecida por el Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre.

(10) Nivel 3. HOT335_3 establecida por Real Decreto 149/2022, de 22 de febrero. Anexo 1.

(11) Anexo I del Real Decreto 149/2022 de 22 de febrero. Cualificación profesional: Guía de Turismo. Familia Profesional: Hostelería y Turismo. Nivel 3. Código HOT335_3. Competencia general. Sustituye al Anexo CCCXXXV establecido por el Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre.

(12) Se habla aquí de asistentes acompañantes de grupo turístico; guías de espacios urbanos seminaturales o naturalizados; trabajadores en oficinas de información turística, museos, centros de interpretación y recepciones de visitantes; guías de turismo en entornos urbanos; guías en emplazamientos de bienes de interés cultural; guías locales de turismo; guías correo de turismo, y guías acompañantes de turismo.

(13) Niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

(14) Quedan fuera de estudio las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

(15) Euskadi y Navarra constituyen dos casos especiales comentados en la Tabla 1.

Anexo
Tabla 1. Requisitos formativos y lingüísticos en la habilitación de guías turísticos de CC. AA. españolas

CC. AA.	Decretos/Leyes que hacen referencia al guaje		Habilitación directa por estudios turísticos y acreditación de lenguas	Requisitos estudios turísticos y otros estudios		Lenguas extranjeras (requisitos mínimos)		Acreditación conocimientos lenguas	Examen cultural y asistencia de grupos	Examen lenguas extranjeras
	Año	Última actualización		Habilitación DIRECTA	Habilitación EXAMEN	1ª lengua extranjera	2ª lengua extranjera			
ANDALUCÍA	Decreto 214/2002									
	Ley 13/2011	Decreto 187/2020	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✗
	Decreto 8/2015					Nivel C1	Nivel B2	Titulaciones oficiales	✗	✗
					TS GIAT TEAT DEAT DT GT Doctorado Turismo Títulos universidad que convalidan la CP de Guía de Turistas y Visitantes ¹					
ASTURIAS	Decreto 59/2007		✗		TEAT DT TS ICT TS AAVV	✓	✗	✓	✓	✓
					Cualquier diplomatura universitaria o título superior universitario	Nivel C1		Titulaciones oficiales		
ARAGÓN	Decreto 196/1998				TS GIAT ²					
	Decreto 264/2007	Decreto 21/2015	✓		TEAT DEAT GT CP de Guía de Turistas y Visitantes	✓	✗	Titulaciones oficiales		
					Cualquier titulación oficial universitaria o título de FPGS	Nivel B2				

¹ Estos títulos universitarios serían: Licenciatura/Grado Humanidades, Licenciatura/Grado Historia, Licenciatura/Grado Historia del Arte, Licenciatura/Grado Geografía, Licenciatura/Grado Geografía e Historia, Licenciatura/Grado Bellas Artes, Grado Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Grado Geografía y Gestión del Territorio, Grado de Arqueología, Grado Gestión Cultural. Además, también el título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.
² Deben acreditar haber cursado la Unidad de Competencia 1071_3: Prestar servicios de acompañamiento y asistencia a turistas y visitantes y diseñar itinerarios turísticos.

CC. AA.	Decretos/Leyes que hacen referencia al guiaje		Habilitación directa por estudios turísticos y acreditación de lenguas	Requisitos estudios turísticos y otros estudios		Lenguas extranjeras (requisitos mínimos)		Acreditación conocimientos lenguas	Examen cultural y asistencia de grupos	Examen lenguas extranjeras
	Año	Última actualización		Habilitación DIRECTA	Habilitación EXAMEN	1ª lengua extranjera	2ª lengua extranjera			
BALEARES	Decreto 112/1996		GT	Cualquier CFGS,						
	Decreto 90/1997	Decreto 20/2015	TS	Diplomado, Licenciado, Graduado o Máster universitario						
	Decreto 136/2000		TS ICT							
	Decreto 8/2012		TS GIAT		Nivel B2	Nivel B2	Titulaciones oficiales ³			
CANARIAS	Decreto 59/1997			TS GIAT						
	Decreto 13/2010	Decreto 83/2020	Sólo mediante CCP ⁴ o haber ejercido la profesión de guía	Grado, Licenciado, Diplomado o Máster universitario						
	Decreto 88/2012				Nivel B2		Titulaciones oficiales			
CANTABRIA	Decreto 32/1997	Decreto 51/2001		TS ICT TS GIAT TEAT						
				Licenciado, Diplomado o Graduado universitario	Nivel B2		Titulaciones oficiales ⁵			
CASTILLA-LA MANCHA	Decreto 66/1997	Decreto 7/2020		TEAT DEAT TS GIAT TS ICT GT ⁶						
	Decreto 96/2006			CP acreditación competencias guía turístico o CP de Guía de Turistas y Visitantes	Nivel B2		Titulaciones oficiales			

³ Acreditar también conocimiento de catalán con nivel B2.

⁴ Haber ejercido a tiempo completo la profesión de guía turístico durante un año, o a tiempo parcial durante un periodo equivalente en el transcurso de los diez años anteriores en otro Estado miembro que no regule esta profesión. Deben poseerse uno o varios certificados de competencia, o uno o varios títulos de formación que haya expedido otro Estado miembro que no regule esta profesión.

⁵ Sólo se realizan exámenes y se acreditan las lenguas: francés, inglés, alemán, italiano o portugués.

⁶ Únicamente se exige de examen Módulo I de asistencia grupos determinados estudios turísticos.

CC. AA.	Decretos/Leyes que hacen referencia al guíaje		Habilitación directa por estudios turísticos y acreditación de lenguas	Requisitos estudios turísticos y otros estudios		Lenguas extranjeras (requisitos mínimos)		Acreditación conocimiento lenguas	Examen cultural y asistencia de grupos	Examen lenguas extranjeras
	Año	Última actualización		Habilitación DIRECTA	Habilitación EXAMEN	1ª lengua extranjera	2ª lengua extranjera			
CASTILLA-LEÓN	Decreto 101/1995	Decreto 5/2016		TEAT DEAT					✓	
	Decreto 25/2000	Orden CYT/899/2017	✗	TS GIAT					✓	
	Ley 14/2010	899/2017 (requisitos especialización)		Licenciatura, Diplomatura Grado, Máster Ingenierías ⁷					✓	✓
									✓	✓
CATALUNYA	Decreto 5/1998	Decreto 43/2020	✓	TS GIAT DEAT GT	✗				✓	✗
				CCP guía de turistas y visitantes					✓	✗
COMUNIDAD VALENCIANA	Decreto 62/1996			DT DEAT						
	Decreto 26/2001	Ley 90/2010	✗	TEAT TS GIAT					✓	
	Decreto 190/2005			TS ICT					✓	✓
				Grado, Diplomatura o Licenciatura universitaria.					✓	✓
EXTREMA-DURA	Decreto 12/1996			TS GIAT					✓	
	Decreto 43/2000	Decreto 37/2015	✗	DT Licenciado, Grado o Máster universitario oficial					✓	✓

⁸ Acreditar también conocimiento de catalán con nivel B2.

⁹ En la Comunidad Valenciana solo hace falta acreditar el conocimiento de una de las lenguas oficiales de la C. A.

CC. AA.	Decretos/Leyes que hacen referencia al guiaje		Habilitación directa por estudios turísticos y acreditación de lenguas	Requisitos estudios turísticos y otros estudios		Lenguas extranjeras (requisitos mínimos)		Acreditación conocimientos lenguas	Examen cultural y asistencia de grupos	Examen lenguas extranjeras
	Año	Última actualización		Habilitación DIRECTA	Habilitación EXAMEN	1ª lengua extranjera	2ª lengua extranjera			
EUSKADI	Ley 6/1994 Decreto 112/2019	Ley 13/2016 ¹⁰	—	—	—	—	—	—	—	—
GALICIA	Decreto 42/2001 Ley 7/2011	Decreto 73/2015	✓	TS GIAT DT GT CFGS	Grado, Diplomatura, Licenciatura o Máster universitario Diploma de Gestión de empresas hoteleras Gran Diploma de Gestión y Dirección de empresas hoteleras	✓	✗	✓	✓	✓
MADRID	Decreto 47/1996 Decreto 228/2000 Decreto 84/2006 Ley 8/2009	Decreto 18/2017	✗	TS GIAT Grado universitario Máster universitario oficial Titulación universitaria equivalente	✗	✓	✗	✗	Preferible con carácter anual	✓

¹⁰ En Euskadi no existe [1] una ley específica de guiaje turístico. Las mencionadas leyes (6/1994 y 13/2016) son de Turismo y mencionan la profesión de guía sin especificar requisitos ni habilitaciones. El artículo 64.3 de la Ley 6/1994 afirma que “[p]ara establecerse en Euskadi como guía turístico y desarrollar su actividad en aquellos lugares que no son de libre prestación hay que disponer de la habilitación correspondiente, otorgada por la Administración turística de Euskadi, atendiendo a criterios de titulación o experiencia, entre otros, en los términos que reglamentariamente se establezca”. El Decreto 112/2019 sólo hace referencia al registro de actividades turísticas y, como el guiaje es una de ellas, se hace necesaria una regulación. Por otra parte, existe la resolución de 1 de octubre de 2019 del Director de Turismo y Hostelería, por la que se acuerda una consulta pública previa a la elaboración del decreto de habilitación de la actividad de guía turístico en el interior de los elementos catalogados del patrimonio cultural vasco. Esto sucede porque el artículo 64.2 define que “la actividad de guía de turismo es de libre prestación, excepto en el interior de los elementos catalogados como bienes pertenecientes a alguna de las categorías en las que se integra el patrimonio cultural del País Vasco, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural del País Vasco, o normativa que la sustituya”.

¹¹ Debe acreditarse el dominio de las dos lenguas oficiales de la C. A. de Galicia.

¹² En esta C. A. la ley no especifica el nivel de lengua extranjera, aunque al igual que en otras CC. AA. los exámenes se corresponden con un B2.

CC. AA.	Decretos/Leyes que hacen referencia al guiaje		Habilitación directa por estudios turísticos y acreditación de lenguas	Requisitos estudios turísticos y otros estudios		Lenguas extranjeras (requisitos mínimos)		Acreditación conocimientos lenguas	Examen cultural y asistencia de grupos	Examen lenguas extranjeras
	Año	Última actualización		Habilitación DIRECTA	Habilitación EXAMEN	1ª lengua extranjera	2ª lengua extranjera			
MURCIA	Decreto 178/1995		✓	Licenciado TS GIAT	Licenciado	✓	✗	✓	✓	✓
	Decreto 37/2011	Ley 12/2013		Licenciatura Di- plomatura o Gra- do en Turismo o en Historia.	Graduado Diplomado universitario TEAT	✓	✓	Titulaciones oficiales	✓	✓
NAVARRA	Decreto 125/1995 ¹³		✗	Título universitario Licenciatura Doctorado	TEAT	✓	—	✓	✓ ¹⁵	✓
	Decreto 27/1997	Decreto 14/2011	✗	TS AAVV TS GIAT TS GAT DT Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica o Superior, Arquitectura Técnica o Superior y titulación de Doctor		✓	✗	✓	✓	✓
RIOJA	Decreto 2/2001					✓	✓	✓	✓	✓

¹³ La nueva Ley Foral 19/2020 de 16 de diciembre de Turismo de Navarra no hace mención al guiaje [], así como la Ley Foral 7/2003 de 14 de febrero.

¹⁴ Según el artículo 4 del mencionado Decreto, se debe "acreditar el conocimiento de lenguas extranjeras, en el caso de que se ofrezca el servicio en el idioma correspondiente". No se especifican lenguas ni niveles.

¹⁵ En el artículo 5 de la mencionada ley se habla de los requisitos para obtener la habilitación, pero desde hace muchos años, no hay ninguna convocatoria de exámenes. De hecho, en la propia Asociación de Guías de Navarra se habla de la existencia de este artículo, pero no se especifican cuáles son los requisitos.

¹⁶ En esta C. A. la ley no especifica el nivel de la lengua extranjera, aunque, al igual que otras comunidades, los exámenes se corresponden con un nivel B2.

ACRÓNIMOS

GT:	Grado en Turismo	TS GIAT:	Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.
TEAT:	Técnico en Empresas y Actividades Turísticas	TS ICT:	Técnico Superior en Información y Comercialización Turística
DT:	Diplomatura Turismo	TS GAT:	Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos
DEAT:	Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas	CFGS:	Ciclo Formativo Grado Superior
TS AAVV:	Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	CCP:	Certificado Competencias Profesionales
		CP:	Certificado Profesional
		CPC:	Certificado Profesional de Competencia

